



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 880/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> George Farazica.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 880/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> George Farazica contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 880/19 a instancia de D. George Farazica, que comparece representado por el letrado don Luis Mariscal Pérez contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. que no compareció estando debidamente citada y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada doña Esther Rey Benito, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don George Farazica, contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de mil seiscientos treinta y cuatro euros con dos céntimos (1.634,02 euros) más el 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de febrero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta